

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permilan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera de Burgos á Soria por San Leonardo, en la parte comprendida en la primera de dichas provincias:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Burgos, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en el art. 4º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada en 12 del cor-

riente mes para la concesion del ferro-carril de Valencia á Tarragona, de la cual resulta no haberse presentado mas proposicion que la aceptada por la ley de 9 de Julio de 1856 y por Real orden de 11 de Diciembre de 1860 como base de la referida subasta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobarla, declarando adjudicada la concesion del camino á D. José Campo y la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, autores de la proposicion espresada, con la subvencion de 62.473.440 rs. en metálico, ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con sujecion á las leyes y disposiciones adjuntas al anuncio publicado en 11 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1861.—Corvera.— Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

CAPTURAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«El 4 del actual ha desertado del presidio de Zaragoza Juan Castell

Lloret, de San Llorens, Huesca, casado, veinte y siete años, labrador, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, cinco pies una pulgada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la captura del sugeto que se indica, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes. Soria 10 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR.

Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion en 18 de Mayo último lo siguiente.—Dada cuenta á la Reina (Q. D. D.) de la Real orden espedita por el Ministerio de Estado en 26 de Mayo último, participando que el Cónsul de España en Burdeos, manifiesta haber dado pasaporte para Irun al desertor y emigrado carlista Juan Ortega; y como de lo espuesto

por el Capitan general de las Provincias Vascongadas, resulta no habersele presentado como debiera, y que aun se mantiene ausente, S. M. de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver se espidan las órdenes convenientes á fin de que se logre la captura del indicado Juan Ortega.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan, caso de presentarse en esa provincia el citado individuo.»

Cuya Real disposicion se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad se practiquen cuantas diligencias sean posibles para conseguir la captura del sugeto que se indica. Soria 11 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que con fecha 22 de Enero del año de 1858 fué pre-

sentada en este Gobierno por Don Paulino Setien, una solicitud de registro que copiada á la letra dice así:

«Señor Gobernador de esta provincia.—D. Paulino Setien, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural y vecino de Alfaro, residente en esta Ciudad, comerciante, como representante de la *Numantina*, Ferrería sita en término municipal de Vinuesa, á V. S. espono: Que deseo adquirir con arreglo á la ley de Minería la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro sita en la dehesa de Vallilengua, punto de la Calera, término municipal de dicha villa de Vinuesa. La mina que solicito se denominará *La Conveniencia*. El terreno donde se encuentra es propiedad de la villa de Vinuesa; no linda con ninguna pertenencia minera, sino á los cuatro vientos con dicha dehesa: se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido, de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo por Lucas Andrés, á quien compramos la calicata. Por lo tanto, á V. S. suplico se sirva admitir la presente solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar razon en el diario de minas, dándome el oportuno resguardo; y previos los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Fomento para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad, con arreglo á la ley y reglamento del ramo.»

Y habiéndose acordado por este Gobierno la tramitacion de este expediente con arreglo á la ley y reglamento vigentes de minas de 6 de Julio y 5 de Octubre de 1859, Don Hilario del Rey, apoderado del registrador, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento espresado, ha designado las pertenencias en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el arroyo de la Rajosa entre el de la Cañada de Vallilengua y la boca de la mina en la Calera. Desde él se medirán en direccion N. O. 600 metros, quedando designada la latitud de las dos pertenencias, y en donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E. 500 metros que corresponden á la longitud de ambas, fijándose la segunda estaca; desde esta se tirará la línea paralela de latitud en direccion S. E. en donde se fijará la tercera estaca, y desde esta en direccion S. O. al

punto de partida, quedando formado así el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley citada. Soria 8 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García*.

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que con fecha 19 de Mayo del año pasado de 1857, fué presentada en este Gobierno por don Santiago Canti, una solicitud de registro que copiada á la letra dice así:

«Santiago Canti, de treinta y siete años de edad, propietario y fabricante, vecino de Zaragoza, y actualmente residente en Soria; en su nombre propio y en representacion de los Sres. S. Canti y compañía, dueños arrendatarios de la Ferrería *La Numantina*, sita en el término jurisdiccional de la villa de Vinuesa, distrito de Pinares, á V. S. espono: Que deseo adquirir con arreglo á la ley de Minería la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro titulada ó que se ha de titular *Santa Ana*, sita en el cerro de Santa Ana, terreno jurisdiccional de Salduero y monte comun de Molinos y Salduero, lindante por el Norte con el rio Duero, por el Sur con ermita de Santa Ana, y al Este y Oeste con monte comun y pueblos de Molinos. No linda con ninguna otra pertenencia si no con los terrenos espresados. Se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido de que acompaño muestra, cuyo descubrimiento se hizo por simples calicatas autorizadas. Por tanto, á V. S. suplico se sirva admitirme la presente solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar de ella razon en el diario de minas y dándome el oportuno resguardo, y previos los trámites señalados en la ley y reglamentos del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo.»

Y habiéndose acordado por este Gobierno la tramitacion de este expediente con arreglo á la ley y reglamento de minas de 6 de Julio y 5 de Octubre de 1859, el apoderado

del registrador D. Hilario del Rey, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento espresado, ha designado las pertenencias en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el espacio intermedio entre la referida ermita y la boca de la mina en el propio cerro de Santa Ana. Desde él se medirán en direccion N. O. mil metros, quedando designada la longitud de las dos pertenencias, y en donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E., trescientos metros que corresponden á la latitud de ambas, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. E. la longitud paralela, en donde se fijará la tercera estaca, y desde esta en direccion S. O. al punto de partida, resultando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley citada. Soria 9 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García*.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 21 de Marzo último, me ha remitido para su publicacion el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de elementos de economia politica y estadística correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser

Doctor en la facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de las provincias de este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 3 de Abril de 1861.—El Rector, Simon Martin Sanz.—Es copia.—Valentin Sambricio.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

En el cuerpo facultativo de Archiveros - Bibliotecarios se halla vacante la última plaza de Ayudante de la clase de terceros con destino al servicio de Archivos, dotada con el sueldo anual de 6.000 reales y ventajas de escala en el cuerpo.

Se ha de proveer por concurso, en individuos que reúnan las condiciones siguientes:

Haber obtenido el título académico de Archivero-Bibliotecario, ó ser cesante del ramo de Archivos, dependientes de esta Direccion general de Instruccion pública, habiendo servido con buena nota.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA*.

Madrid 26 de Marzo de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

3
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.		Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.												Reduccion á métrico y tipo de la subasta.
							Puro.			Comun.			Cebada.			Centeno.			
							Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Rs. vn.
20	1289	Adradas.	Varias tierras.		Claras de Almazán.	Rafael Gutierrez.													522
23	2086	id.	id.	id.	Cabildo de Medina.	Clemente Torruviano.	"	"	"	12			"	12		"	"	"	596
79	1140	Almazán.	id.	id.	Iglesia de Sta. María.	Vicente Garcia.				12	3		12	3					533
80	1140	id.	id.	id.	id. id.	Santos Martinez.				11	9		11	9					512
134	1030	Andaluz.	id.	id.	Curato.	Pedro Gomez.												40	813
140	1112	id.	id.	id.	Cabildo del Burgo.	Pedro Alvarez.				17	10		17	10					776
154	1326	Arenillas.	id.	id.	Claras de Berlanga.	Celestino Rello.				17			17						740
166	1170	Aguilera.	id.	id.	Cabildo de id.	Juan las Heras.				47			47						2045
192	1288	Almántiga.	id.	id.	Claras de Almazán.	Antonio Garcia.				32	6		32	6					1414
205	1291	Barca.	id.	id.	id. id.	José Casado.				12	4	2	12	4	2				539
206	2093	id.	id.	id.	Cabildo de id.	Atanasio Garcia.				17	6		17	6					762
236	1167	Berlanga.	id.	id.	Cabildo de Berlanga.	Inocencio Huerta.				20			20						870
237	1167	id.	id.	id.	id. id.	Rafael Lafuente.				12	6		12	6					544
239	1167	id.	id.	id.	id. id.	Juan Merino.				24			24						1044
241	1167	id.	id.	id.	id. id.	Bernardino Casado.				40	1	2	40	1	2				1745
243	1167	id.	id.	id.	id. id.	Andrés Castillo.				20	9		20	9					903
244	1167	id.	id.	id.	id. id.	El mismo y otro.				21	6		21	6					936
245	1167	id.	id.	id.	id. id.	M. y Andres Valdenebro				25			25						1088
247	1167	id.	id.	id.	id. id.	Marcos Badorrey.				39			39						1697
248	1167	id.	id.	id.	id. id.	Marcos Uceda.				13			13						566
249	1167	id.	id.	id.	id. id.	Francisco Soria.				19			19						827
250	1163	id.	Una huerta.	id.	id.	Agustin Gamarra.													1200
251	1165	id.	id.	id.	id. id.	Viuda de Franc.º Rom.º													660
252	1164	id.	id.	id.	id. id.	Francisco Ruiz.													600
254	1185	id.	Varias tierras.	id.	Fábrica de la Iglesia.	Andrés Badorrey.				12	6		12	6					544

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN.

1	1222	Abanco.	Varias tierras.		Memoria de Animas.	Isidro Marina.				10			10						435
2	1176	id.	id.	id.	Cabildo de Berlanga.	Galo Cerrada.				4			4						174
3	1325	id.	id.	id.	Claras de id.	Juan Sanz.				10			10						435
16	1124	Adradas.	id.	id.	Curato.	Carlos Lopez.					9		9						33
17	1125	id.	id.	id.	Iglesia.	Julian Granada.				9			9						392
18	2085	id.	id.	id.	Cabildo de Almazán.	José Gutierrez.				4			4						174
19	1153	id.	id.	id.	Iglesia de S. Sebastian.	Mariano Gallego.				1	6		1	6					66
21	1324	id.	id.	id.	Monjas de Santiago.	Melchor Gomez.				6			6						261
35	1128	Alaló.	id.	id.	Iglesia.	Evaristo Ortega.				5			5						218
36	1373	id.	id.	id.	Cof.ª de S. Justo y Pastor	Segundo Calvo.				10	2		10	2					39
37	1127	id.	id.	id.	Curato.	Francisco Leal.				2	7	2	2	7	2				115
38	1374	id.	id.	id.	Cofradía de Animas.	Juan Leal.				10			10						435
40	2147	id.	id.	id.	Noven.º de Covarrubias.	Roman Pascual.				2	6		2	6					102
47	1344	Alentisque.	id.	id.	Mem.ª de María Huerta	Tomas Rubio.				3	6		3	6					156
48	1347	id.	id.	id.	Id. de Juan Ant.º Garcia	Gerónimo Ortega.				7			7						305
50	1343	id.	id.	id.	Id. de Eugenio Peña.	Anselmo Garcia.				1	6		1	6					66
51	1342	id.	id.	id.	Id. de José Sancho.	Cipriano Peña.				1	6		1	6					66
52	2148	id.	id.	id.	Id. de Maria Egido.	Martin Tierno.				1	3		1	3					55
53	1131	id.	id.	id.	Curato.	Mariano Huerta.				3			3						131
82	1141	Almazán.	id.	id.	Iglesia de Sta. María.	Antonio Muñoz.				3	6		3	6					163
57	1258	Alentisque.	id.	id.	Vicaría de Moron.	José Martinez.				8			8						348
59	2087	id.	id.	id.	Curato.	José Corredor.				2	6		2	6					109
92	1134	Almazán.	id.	id.	Id. de Santa María.	Ventura Anton.				3	6		3	6					163
91	1211	id.	id.	id.	Iglesia de S. Vicente.	Santos Martinez.				5	6		5	6					240
75	1145	id.	id.	id.	S. Pedro de Almazán.	Ildefonso Tarancón.				10	6		10	6					457
76	1146	id.	Huerta y casa.	id.	id.	Ildefonso Martinez.													320
108	2089	id.	Varias tierras.	id.	Sta. María de Almazán.	Pablo Sola.										3	6		72
81	1142	id.	id.	id.	Iglesia de Sta. María.	Juan Garcia.				10			10						435

89	1149	Almazán.	Varias tierras.	Iglesia de Campanario.	Evaristo Anton.	2	3	2	3	98
86	1152	id.	id.	Id. de S. Esteban.	Ventura Anton.	2	6	1	2	380
136	1031	Anduluz.	id.	Iglesia.	Pantaleon Bravo.	2	6	1	2	110
137	2150	id.	id.	Cofradía de S. Miguél.	Blas Gonzalo.				5	119
138	2151	id.	id.	Animas del pueblo.	Ventura Cercadillo.	2	5			60
139	1032	id.	id.	Carato de Tajueco.	Pedro y Valentin Cenc.º				19	388
150	1154	Arenillas.	id.	Curato.	Isidoro Marina.	3	3	3		131
151	1157	id.	id.	San Gil de Atienza.	Luis Yubero.	3	3	3		131
152	1156	id.	id.	Cabildo de Sigüenza.	Leonardo Carrera.	4	4	4		174
153	1186	id.	id.	Id. de Berlanga.	Celestino Rello.	8		8		348
155	1155	id.	id.	Iglesia.	Manuel Mingo.	4		4		174
165	1126	id.	id.	id.	Manuel Aldea.	2	6	2	6	109
182	1029	Aldehuela.	id.	Cofradía de Animas.	Benito Garcia.	4	6	4	6	196
191	2090	Almántiga.	id.	Cabildo de Almazán.	Simon Casado.	3		3		131
193	1136	id.	id.	Sta. M.ª de Calatañazor.	José Gallego.	3		3		131
194	1341	id.	id.	Agregacion del Curato.	Manuel Rodrigo.	8		8		348
201	1348	Barca.	id.	Iglesia de Sta. Cristina.	Manuel Gonzalo.	4		4		174
202	2091	id.	id.	Iglesia.	Genaro Muñoz.	4		4		174
203	2092	id.	id.	Curato.	Leon Jodra.	6		6		262
204	1160	id.	id.	S. Vicente de Almazán	Ramon Tarancon.	4		4		174
221	1181	Bayubas Abajo.	id.	Cabildo de Berlanga.	Julian Nuño.	8	4	8	4	363
222	2094	id.	id.	Vicaría del pueblo.	Juan Anton.	4		4		174
223	1161	id.	id.	Iglesia de id.	Fermin Molina.	2		2		87
224	1376	id.	id.	Cofradía de la Asuncion	Nicolás Molina.	1	1	2	1	49
225	1375	id.	id.	Id. de la Veracruz.	Tomas Capilla.		5		5	11
226	1119	id.	id.	Capellanes del Burgo.	Andres Nuño.	2	3	2	3	98
238	1167	Berlanga.	id.	Cabildo de Berlanga.	Andres Badorrey.	11		11		479
240	2095	id.	id.	id.	Pedro Lopez.	5	3	5	3	229
242	1167	id.	id.	id.	Clemente Miranda.	10		10		435
246	1167	id.	id. casa.	id.	Isidro Castillo.	11		11		479
255	1183	id.	Varias tierras.	Fábrica de la Iglesia.	Dionisio Gimenez.	1	9	1	9	77
256	2096	id.	Una viña.	id.	Ciriaco Miranda.					120
260	1277	id.	Tierras de labor.	Capellanes del Burgo.	Bonifacio Huerta.	10		10		435

Soria 4 de Abril de 1861.—Manuel Vasiana.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE EL partido de Cirujano de la villa de Olvega, con la dotacion de 800 rs. pagados de fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres de esta villa, y además los transeúntes, y siete celemines de trigo comun de buen recibo de cada vecino acomodado por iguales en general y partido cerrado, segun la voluntad del vecindario, cobradas en las eras por el facultativo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento en el término de un mes, desde el anuncio en el *Boletín* de la provincia, y el agraciado será enterado de las condiciones en el acto del contrato; advirtiéndose que consta esta poblacion de 364 vecinos.

SE HALLA VACANTE LA SECRETARÍA del distrito de Bretun por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo de mil quinientos reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Soria 6 de Marzo de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Garcia.

SE HALLA VACANTE POR dimision del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cigudosa, dotada con el sueldo de 1500 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este *Periódico oficial*, siendo preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Soria Abril 6 de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

SE HALLA VACANTE LA SECRETARÍA del Ayuntamiento del pueblo de Sauquillo de Alcázar, dotada con 1500 reales anuales. Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar

desde la insercion de este anuncio en este *Periódico oficial*. Soria Abril 6 de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

SE HALLA VACANTE LA SECRETARÍA del Ayuntamiento del distrito municipal de Caltojar, con la dotacion de 2500 reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo pueblo en el término de treinta dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Soria Abril 6 de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

SE HALLA VACANTE LA SECRETARÍA del Ayuntamiento del pueblo de Esteras de Lubia, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con 1500 rs. anuales.

Los aspirantes que á la aptitud necesaria reúnan los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real orden del

mismo mes de 1858, remitirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio. Soria Abril 8 de 1861.—El V. P. del C. P.—G. I., Manuel Sanz Garcia.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda la posada pública del pueblo de Covaleda, cuyo acto de remate tendrá lugar el dia 7 de Mayo venidero en la sala consistorial del mismo Covaleda, bajo el pliego de condiciones que se dará de manifiesto.

EL DIA 10 DEL CORRIENTE se estravió una yegua del pueblo de Andalud: la persona que sepa su paradero servirá avisarlo á Cirilo Alvarez, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará su hallazgo.

Señas de la yegua.
Edad 4 años, pelo negro, con un marco en la anca.